

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.09. 0006633

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante correo electrónico, la Dirección de Tecnología y Comunicaciones de ésta Institución, comunica que las compañías constantes en el primer considerando de ésta Resolución con domicilio en el cantón Guayaquil, tienen su capital integrado por un solo socio. Consecuentemente están disueltas de pleno derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 361 numeral 8 de la Ley de Compañías, en concordancia con el inciso 3ro. de la disposición transitoria de la Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada, publicada en el Registro Oficial No. 196 del 26 de enero del 2006;

QUE mediante Oficio No. SC.IJ.DJDL.G.09.0021054 de fecha 6 de octubre del 2009, se solicitó al Instituto Nacional de Contratación Pública certifique si las compañías constantes en ésta Resolución, se encuentran inscritas en el libro de contratistas incumplidos y adjudicatarios fallidos.

QUE mediante certificaciones conferidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública de fecha 22 de octubre del 2009, informa que las compañías constantes en ésta Resolución, no tienen contratos pendientes con entidades del Sector Público, ni han participado en ningún proceso de contratación a partir del 04 de agosto del 2008.

67957	FORCELLA S.A.	GUAYAQUIL	7	16/03/1993	GUAYAQUIL	02/04/1993
56192	FORESTAL DEL VALLE VALIFOREST S.A.	GUAYAQUIL	4	05/10/1988	GUAYAQUIL	21/12/1988
119215	FORMECSA S.A.	GUAYAQUIL	16	19/05/2005	GUAYAQUIL	24/05/2005
76206	FORTINCORP S.A.	GUAYAQUIL	17	12/08/1996	GUAYAQUIL	12/11/1996
130861	FORTUNA IMPORT Y EXPORT 2008 FORIMPEX S. A.	GUAYAQUIL	30	16/04/2008	GUAYAQUIL	20/05/2008
83650	FORWARDING & FREIGHT SERVICES S.A.	GUAYAQUIL	17	03/12/1998	GUAYAQUIL	15/12/1998
58544	FOSCOLO S.A.	GUAYAQUIL	21	09/08/1990	GUAYAQUIL	06/09/1990
101701	FOTOEAT S.A.	GUAYAQUIL	15	14/06/2000	GUAYAQUIL	21/07/2000
111624	FOULNESS S.A.	GUAYAQUIL	21	27/03/2003	GUAYAQUIL	21/04/2003
84337	FOVITTA S.A.	GUAYAQUIL	25	16/12/1998	GUAYAQUIL	12/02/1999
111396	FOYLE S.A.	GUAYAQUIL	21	13/02/2003	GUAYAQUIL	26/03/2003
110329	FRABENLI S.A.	GUAYAQUIL	21	18/10/2002	GUAYAQUIL	29/11/2002
99975	FRANZACORP S.A.	GUAYAQUIL	25	09/12/1999	GUAYAQUIL	26/01/2000
78876	FREDERS S.A.	GUAYAQUIL	7	30/07/1997	GUAYAQUIL	21/08/1997
106828	FRENCOMP S.A.	GUAYAQUIL	38	25/09/2001	GUAYAQUIL	09/11/2001
76712	FRIFRAN FRIO FRANCES S.A.	GUAYAQUIL	16	16/01/1997	GUAYAQUIL	20/02/1997
104233	FRISERTEC S.A.	GUAYAQUIL	16	28/03/2001	GUAYAQUIL	10/05/2001
109558	FRULAN S.A.	DURÁN	2	04/09/2002	GUAYAQUIL	19/09/2002
116425	FUCLAR S.A.	GUAYAQUIL	38	03/05/2004	GUAYAQUIL	02/06/2004
25691	FUJI SA	GUAYAQUIL	30	17/12/1982	GUAYAQUIL	11/01/1983
108623	FULLC.A.D. ASISTENCIA INTEGRAL EN ARQUITECTURA S.A.	GUAYAQUIL	37	08/04/2002	GUAYAQUIL	26/06/2002
103925	FULMI S.A.	GUAYAQUIL	25	06/03/2001	GUAYAQUIL	17/04/2001
113063	FULU INTERNACIONAL S.A.	GUAYAQUIL	1	27/06/2003	GUAYAQUIL	28/07/2003
108639	FUMIMAR S.A.	GUAYAQUIL	16	09/05/2002	GUAYAQUIL	11/06/2002
119134	FUMULE S.A.	GUAYAQUIL	16	12/04/2005	GUAYAQUIL	28/04/2005
119923	FUTSERVICES S.A.	GUAYAQUIL	30	22/06/2005	GUAYAQUIL	15/07/2005

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de las compañías mencionadas por las razones que se expresan en el primer considerando de ésta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el término de treinta días, el Registro Mercantil del cantón Guayaquil: a) Inscriba esta resolución en el registro a su cargo; y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Intendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los Notarios constantes en el primer considerando de ésta resolución, en el término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan la compañía se agreguen después de su nombre las palabras "**EN LIQUIDACION**", previniendo al liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO SEXTO.- NOMBRAR liquidador de las compañías al **señor Dr. Nietzsche Alfonso Salas Guzmán** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO OCTAVO.- PREVENIR a los representantes legales sobre el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 3o., 4o. y 5o. de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DÉCIMO.- DISPONER que se remitan copias de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 26 de octubre del 2009

Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.11. 0001494

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 26 de octubre del 2009, se expidió la Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.09.0006633, ordenando la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **LUNA LLENA LULLESA S.A. constituida como: FOTOEAT S.A.;**

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.G.09.0006935 del 6 de noviembre del 2009, la compañía, cambió su denominación a **LUNA LLENA LULLESA S.A.**

QUE en el tercer considerando de la resolución mencionada en el primer considerando consta que la denominación de la compañía referida es "FOTOEAT S.A.", cuando lo correcto debió decir "**LUNA LLENA LULLESA S.A.**";

QUE por lo mencionado en los considerandos anteriores la resolución debe ser rectificada;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006633 del 26 de octubre del 2009, en el sentido que se indica en el considerando 3ro. de ésta resolución en lo que corresponde a la compañía **LUNA LLENA LULLESA S.A. constituida como: FOTOEAT S.A.;**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **LUNA LLENA LULLESA S.A. constituida como: FOTOEAT S.A.** en la dirección del domicilio de la compañía.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la presente Resolución Rectificatoria, junto con la Rectificada, y cumpla con las prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 3 MAR 2011


**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**


CPA / Anita
EXP. No. 101701
2011-03-02



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0002362

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006633 del 26 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **FRULAN S.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.14563 de fecha 9 de abril del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.09.0006633 del 26 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **FRULAN S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006633 del 26 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006633 del 26 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **FRULAN S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **FRULAN S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006633 del 26 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

12 ABR 2010

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

**LRM/Anita
Exp. 109558
T# 14563-10**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10.

0002639

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006633 del 26 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **FUJI S.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.12894 de fecha 29 de marzo del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.09.0006633 del 26 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **FUJI S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el *Registro Mercantil*;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006633 del 26 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006633 del 26 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **FUJI S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **FUJI S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006633 del 26 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

22 ABR 2010

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

**LRY/Anita
Exp. 25691
T# 12894-10**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0003788

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006633 del 26 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **FOVITTA S.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.25636 de fecha 10 de junio del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.09.0006633 del 26 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **FOVITTA S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006633 del 26 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006633 del 26 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **FOVITTA S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **FOVITTA S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006633 del 26 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

10 JUN 2010

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

HMT/Anita
Exp. 84337
T# 25636-10

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0008795

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006633 del 26 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **FORTUNA IMPORT Y EXPORT 2008 FORIMPEX S.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.55175 de fecha 15 de diciembre del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.09.0006633 del 26 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **FORTUNA IMPORT Y EXPORT 2008 FORIMPEX S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006633 del 26 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006633 del 26 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **FORTUNA IMPORT Y EXPORT 2008 FORIMPEX S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **FORTUNA IMPORT Y EXPORT 2008 FORIMPEX S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006633 del 26 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a



16 DIC 2010

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 **LRV/Anita
Exp. 130861
T# 55175-10**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0005229

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10.

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006633 del 26 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **FULU INTERNACIONAL S.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.34250 de fecha 2 de agosto del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.09.0006633 del 26 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **FULU INTERNACIONAL S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006633 del 26 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006633 del 26 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **FULU INTERNACIONAL S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **FULU INTERNACIONAL S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006633 del 26 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 5 AGO 2010


**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

LRV/Anita
Exp. 113063
T# 34250-10



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0006701

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006633 del 26 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **FULLC.A.D. ASISTENCIA INTEGRAL EN ARQUITECTURA S.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No. 42085 de fecha 21 de septiembre del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006633 del 26 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **FULLC.A.D. ASISTENCIA INTEGRAL EN ARQUITECTURA S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006633 del 26 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006633 del 26 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **FULLC.A.D. ASISTENCIA INTEGRAL EN ARQUITECTURA S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **FULLC.A.D. ASISTENCIA INTEGRAL EN ARQUITECTURA S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006633 del 26 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a 29 SEP 2010


**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

LRV/ivonne
Expediente: 108623
Trámite: 42085-10



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10.

0006811

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006633 del 26 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **FUCLAR S.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.43972 de fecha 1 de octubre del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.09.0006633 del 26 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **FUCLAR S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006633 del 26 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006633 del 26 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **FUCLAR S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **FUCLAR S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006633 del 26 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a - 4 OCT 2010

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

LRV/Anita
Exp. 116425
T# 43972-10



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.11.

0000069

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006633 del 26 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **FORTINCORP S.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.54893 de fecha 14 de diciembre del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.09.0006633 del 26 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **FORTINCORP S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006633 del 26 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ. DJDL.G.09.0006633 del 26 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **FORTINCORP S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **FORTINCORP S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ. DJDL.G.09.0006633 del 26 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

6 ENE 2011

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

LRV/Anita
Exp. 76206
T# 54893-10



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.11. 0004718

DORYS ALVARADO BENITES
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIA DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006633 del 26 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **FOULNESS S. A.** con domicilio en la ciudad de Guayaquil;

QUE mediante comunicación ingresada en esta Intendencia con Trámite No. 29424 de fecha 29 de junio del 2011, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. S.C.IJ.DJDL.G.09.0006633 del 26 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **FOULNESS S. A.**, por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de esta Resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006633 del 26 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-03107 del 26 de marzo de 2003; 08-ADM-535 de 11 de noviembre de 2008; ADM-11-018 del 11 de mayo de 2011; y, SC-INAF.DNRH-G-2011-0474 de 18 de julio de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006633 del 26 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **FOULNESS S. A.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **FOULNESS S. A.**, en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006633 del 26 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

25 AGO 2011


AB. DORYS ALVARADO BENITES
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

deC /CLL.
Exp. No. 111624
T# 29424-11



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0004969

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.11

PATRICIA RODRIGUEZ SANDOVAL DE OLMEDO
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.00006633 del 26 de octubre de 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **FORWARDING & FREIGHT SERVICES S.A.**, con domicilio en el Cantón Guayaquil; resolución que hasta la fecha no ha sido inscrita;

QUE mediante trámite No. 37.826 de fecha 28 de julio del 2011, la compañía **FORWARDING & FREIGHT SERVICES S. A.**, ha presentado para su aprobación, cuatro testimonios de Escrituras Públicas de Conversión, Aumento de Capital, Revalorización de Acciones y Reforma de Estatutos;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico del 2010;

QUE por expuesto en el segundo y tercer considerando de ésta Resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.00006633 del 26 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-4231 del 30 de diciembre de 2004; y, ADM.11.028 del 18 de agosto de 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.00006633 del 26 de octubre de 2009, en lo que corresponde a la compañía **FORWARDING & FREIGHT SERVICES S. A.**

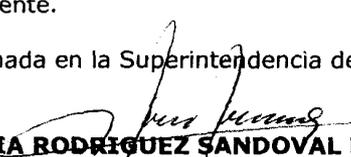
ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **FORWARDING & FREIGHT SERVICES S. A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.09.00006633 del 26 de octubre de 2009;

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.-DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a


PATRICIA RODRIGUEZ SANDOVAL DE OLMEDO
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

- 6 SEP 2011

PRsdeO/CLL
Exp. No. 83650
T # 34127-11



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0004979

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.11.

**PATRICIA RODRIGUEZ SANDOVAL DE OLMEDO
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. **SC.IJ.DJDL.G.09.0006633** del 26 de octubre del 2009, se declaró la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **FRISERTEC S.A.**, con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No. 38208 de fecha 24 de agosto de 2011, se solicita que se deje sin efecto la **Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006633** del 26 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **FRISERTEC S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita conforme consta la certificación expedida por el Registro Mercantil de Guayaquil, el 31 de agosto 2011;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. **SC.IJ.DJDL.G.09.0006633** del 26 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-04231 de 30 de diciembre de 2004 y ADM-11-028 de 18 de agosto de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la **Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006633** del 26 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación de varias compañías, en la parte que corresponde a la compañía **FRISERTEC S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **FRISERTEC S.A.**, en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la **Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006633** del 26 de octubre del 2009,

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a **- 6 SEP 2011**


**AB. Patricia Rodríguez Sandoval de Olmedo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)**

PRdeO/JZM

Exp. 104233

Trámite# 38208-11

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.11. 0005690

PATRICIA RODRIGUEZ SANDOVAL DE OLMEDO
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09-0006633 del 26 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **FUMULE S. A.** con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No. 41.861 de fecha 15 de septiembre de 2011, se solicita que se deje sin efecto la **Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09-0006633** del 26 de octubre del 2011, en lo que corresponde a la compañía **FUMULE S. A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita conforme consta del certificado expedido por el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el día 9 de septiembre de 2011.

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09-0006633 del 26 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-04231 de 30 de diciembre de 2004 y ADM-11-028 de 18 de agosto de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09-0006633 del 26 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación de varias compañías, en la parte que corresponde a la compañía **FUMULE S. A.**;

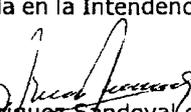
ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **FUMULE S. A.** En la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09-0006633 del 26 de octubre del 2009,

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE. - DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

4 OCT 2011


Ab. Patricia Rodríguez Sandoval de Olmedo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Responsable: PRS	Especialista: <i>EAR</i>	Elaboración: Esperanza
Expediente: 119134	Trámite: 41861	Año: 2011

CERTIFICÓ: Que es Compulsa del documento
que reposan en los archivos de la institución
Guayaquil, 12 MAR 2012


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL



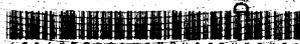
NUMERO DE REPERTORIO:16.735
FECHA DE REPERTORIO:21/mar/2012
HORA DE REPERTORIO:16:26

No 197930

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Marzo del dos mil doce queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.09.0006633, dictada el 26 de octubre del 2009, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, AB. GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A., rectificadora mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.11.0001494, dictada el 03 de marzo del 2011, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, AB. GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A. la misma que contiene la Liquidación de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 28.604 a 28.620, Registro Mercantil número 4.826. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- SE DEJA SIN EFECTO las compañías: FRULAN S.A. mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.10.0002362, dictada el 12 de abril del 2010, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; FUJI S.A. mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.10.0002639, dictada el 22 de abril del 2010, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; FOVITTA S.A. mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.10.0003788, dictada el 10 de junio del 2010, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; FULU INTERNACIONAL S.A. mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.10.0005229, dictada el 05 de agosto del 2010, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; FULLC.A.D. ASISTENCIA INTEGRAL EN ARQUITECTURA S.A. mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.10.0006701, dictada el 29 de septiembre del 2010, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; FUCLAR S.A. mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.10.0006811, dictada el 04 de octubre del 2010, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; FORTUNA IMPORT Y EXPORT 2008 FORIMPEX S.A. mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.10.0008795, dictada el 16 de diciembre del 2010, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; FORTINCORP S.A. mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.11.0000069, dictada el 06 de enero del 2011, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; FOULNESS S.A. mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.11.0004718, dictada el 25 de agosto del 2011, por la Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E); SERVICES S.A. mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.11.0004969, dictada el 06 de septiembre del 2011, por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; FRISERTEC S.A. mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.11.0004979, dictada el 06 de septiembre del 2011, por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E); FUMULE S.A. mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.11.0005690, dictada el 04 de octubre del 2011, por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil. 4.- SE EXCEPTUAN: FOSCOLO S.A., por encontrarse ya liquidada; FRANZACORP S.A., por encontrarse disuelta; FRIFRAN FRIO FRANCES S.A., por encontrarse cancelada; FULMI S.A., por encontrarse disuelta.-

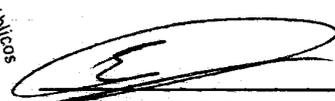
ORDEN: 16735



\$0.00

REVISADO POR




EFREN ROCA ALVAREZ
 REGISTRADOR MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL (E)